

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 - 2026
ENTRE FUNDACIÓN MESA ROSA Y CARLOS ALBERTO ROJO MARQUEZ**

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO No. 003 - 2026
CONTRATANTE	FUNDACIÓN MESA ROSA, NIT 901.724.243-9
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO ROJO MARQUEZ, CC No. 15.540.177
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MONITOR DE DANZAS FOLCLÓRICAS Y PROYECTOS CULTURALES, DIRIGIDOS A POBLACIÓN VULNERABLE Y PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE ASISTEN A LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, ANTIOQUIA.
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS M/L. (\$15.000.000)
PLAZO	DESDE 17 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, SIN EXCEDER EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SSBS-118-2026.

Entre los suscritos a saber: **FUNDACIÓN MESA ROSA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit 901.724.243-9, representada legalmente por **DIANA VICTORIA GALLEGO HOYOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.394.420, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **CARLOS ALBERTO ROJO MARQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.540.177, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, el cual se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la FUNDACIÓN MESA ROSA es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con capacidad para celebrar contratos y ejecutar programas dirigidos a población vulnerable.

SEGUNDA: Que mediante el Convenio de Asociación No. SSBS-118-2026, el Municipio de Remedios y la Fundación Mesa Rosa acordaron "AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A POBLACIÓN VULNERABLE Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA".

TERCERA: Que dentro del alcance del convenio se contempla la contratación de personal de apoyo para la ejecución de las actividades del programa gerontológico en los Centros Vida del municipio.

CUARTA: Que EL CONTRATISTA manifiesta tener la idoneidad, experiencia y capacidad para desarrollar las actividades requeridas.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MONITOR DE DANZAS FOLCLÓRICAS Y PROYECTOS CULTURALES, DIRIGIDOS A POBLACIÓN VULNERABLE Y PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE ASISTEN A LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, ANTIOQUIA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Impartir talleres de formación en danzas folclóricas y música tradicional (chirimía) con una frecuencia mínima de tres (3) sesiones semanales, dirigidos a adultos mayores y personas con discapacidad.
2. Registrar la información de los participantes y de las actividades desarrolladas en la plataforma ArcGIS, de acuerdo con los lineamientos técnicos e institucionales establecidos por la Coordinación del Programa.
3. Fortalecer y mantener la sostenibilidad de los grupos de danza y chirimía existentes, promoviendo la permanencia de los participantes e incentivando la vinculación de nuevos integrantes.
4. Realizar seguimiento y evaluación mensual del avance de los grupos dentro de los programas para adultos mayores y personas con discapacidad, asegurando mejoras en su desempeño artístico.
5. Facilitar y acompañar la participación de los grupos de adultos mayores y personas con discapacidad en muestras culturales, eventos y actividades organizadas por la Secretaría de Salud y Bienestar Social, por el municipio y por otras entidades municipales o departamentales, promoviendo el talento, la diversidad cultural, el intercambio artístico y la representación del municipio.
6. Elaborar y ejecutar una programación mensual de actividades que incluya intervenciones en la zona urbana y rural del municipio, garantizando la descentralización y el acceso equitativo a la formación en danza y música folclórica.
7. Difundir las actividades realizadas a través de redes sociales institucionales, publicando imágenes, videos y descripciones alineadas con los lineamientos de comunicación institucional, para visibilizar logros y fomentar la participación comunitaria.
8. Ejecutar las demás actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, conforme a los lineamientos y requerimientos de la Coordinación del Programa Gerontológico.

CLÁUSULA TERCERA – INFORMES: EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales con evidencias fotográficas, listados de asistencia y registros que permitan verificar el cumplimiento de las actividades.

Estos informes deberán ser entregados a la coordinación del proyecto o a quien designe la Fundación Mesa Rosa.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de: QUINCE MILLONES DE PESOS M/L. (\$15.000.000).

Este valor incluye todos los costos, gastos, honorarios e impuestos a que haya lugar para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en cuatro (4) pagos iguales de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. (\$3.750.000) cada uno.

Cada pago se realizará previa presentación de:

1. Cuenta de cobro o factura electrónica, según aplique.
2. Informe de actividades realizadas durante el periodo correspondiente.
3. Certificación o soporte de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

Los pagos estarán sujetos al flujo de recursos del Convenio SSBS-118-2026.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el CONTRATISTA.

Al momento de efectuar los pagos, EL CONTRATANTE realizará las retenciones de ley aplicables, tales como retención en la fuente y demás tributos que correspondan, de acuerdo con la información contenida en el Registro Único Tributario (RUT) del contratista y su condición tributaria (declarante o no de renta, gran contribuyente, agente retenedor u otras).

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde 17 de marzo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, sin exceder el término de ejecución del Convenio de Asociación No. SSBS-118-2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las actividades descritas, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar las actividades en las condiciones pactadas.
2. Mantener confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso.
3. Cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Informar oportunamente cualquier situación que afecte la ejecución del contrato.
5. Atender las recomendaciones realizadas por la coordinación del convenio.
6. Cumplir con los lineamientos institucionales de la Fundación Mesa Rosa.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: La Fundación Mesa Rosa se obliga a:

1. Realizar el seguimiento técnico y administrativo del contrato.
2. Certificar el cumplimiento mensual.
3. Efectuar los pagos en los términos pactados.
4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Coordinación del Convenio de Asociación SSBS-118-2026 o quien designe la Fundación Mesa Rosa, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y por los daños que puedan derivarse de negligencia o incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Finalización del plazo contractual.
4. Terminación o suspensión del Convenio de Asociación SSBS-118-2026.
5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener reserva sobre la información que tenga carácter confidencial y que sea conocida con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Remedios – Antioquia.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en el municipio de Remedios, Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE


DIANA VICTORIA GALLEGO HOYOS
Representante Legal
FUNDACIÓN MESA ROSA
NIT 901.724.243-9

EL CONTRATISTA


CARLOS ALBERTO ROJO MARQUEZ
CC No. 15.540.177